



**CERTIFICA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DE CADA EQUIPO DE TRABAJO DURANTE EL AÑO 2013 Y DETERMINA LOS PORCENTAJES A PAGAR POR CONCEPTO DEL INCREMENTO POR DESEMPEÑO COLECTIVO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7° DE LA LEY 19.553.**



**EXENTA N°** 1098 10.03.2014  
**VALPARAÍSO,**

### **VISTOS**

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 5663, de 2012, que Aprueba Convenio de Desempeño Colectivo año 2013 de este Servicio; la Minuta N° 420 de la Sección de Planificación Estratégica y Control de Gestión, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 07 de marzo de 2014.

### **CONSIDERANDO**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto Supremo N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento, para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553, corresponde certificar el nivel de cumplimiento global de las metas de gestión alcanzado por los equipos de trabajo definidos en la institución, durante el período precedente, en este caso correspondiente al año calendario 2013.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del mismo cuerpo normativo, corresponde determinar también por resolución los porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo, considerando el grado de cumplimiento de las metas de gestión certificado, pudiendo contenerse, en la misma resolución, la determinación tanto del grado de cumplimiento de las citadas metas como de los porcentajes a pagar por el incremento.

Que, los equipos de trabajo y sus metas e indicadores fueron establecidos en el convenio de Desempeño Colectivo suscrito con fecha 13 de diciembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N° 5663, de 28 de diciembre de 2012.

Que, a su vez, el Informe de Revisión de los Medios de Verificación del Convenio de Desempeño Colectivo año 2013 da cuenta del grado de consecución de las metas de gestión de cada uno de los centros de responsabilidad de este Servicio, establecidas en el referido convenio de desempeño colectivo, informe cuya documentación de respaldo se encuentra en poder de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica, y el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.212 que modifica las Leyes N° 19.553 y 19.882 y otros cuerpos legales con el objeto de incentivar el desempeño de los funcionarios públicos, el porcentaje correspondiente al componente de incremento por desempeño colectivo en la asignación de modernización para el año 2013, es de un 8% cuando el nivel de cumplimiento de las metas de gestión prefijadas sea igual o superior al 90%.



## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.553, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica; en la Ley N° 19.882 que regula la nueva política de personal de los funcionarios públicos que indica; en el Decreto N° 983, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Aplicación del Incremento por Desempeño Colectivo; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 5663, de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificase el grado cumplimiento global en los términos que se indican a continuación, respecto de los equipos de trabajo de los centros de responsabilidad señalados en el Convenio de Desempeño Colectivo referido en la presente resolución, en lo relativo tanto al nivel central como a las Direcciones Regionales de este Consejo, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre del mismo año:

### 1.1. Centros de Responsabilidad de Carácter Funcional

EQUIPOS DE TRABAJO	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL
Gabinete Ministro	100%
Subdirección Nacional	100%
Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas	100%
Departamento de Ciudadanía y Cultura	100%
Departamento de Planificación y Presupuesto y Departamento de Estudios	100%
Departamento Jurídico	100%
Departamento de Administración General	99,7%
Departamento de Recursos Humanos	99,1%
Departamento de Comunicaciones	100%

### 1.2. Centros de Responsabilidad de Carácter Territorial

CENTRO DE RESPONSABILIDAD	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO GLOBAL
Dirección Regional de Arica y Parinacota	100%
Dirección Regional de Tarapacá	100%
Dirección Regional de Antofagasta	100%
Dirección Regional de Atacama	99,5%
Dirección Regional de Coquimbo	100%
Dirección Regional de Valparaíso	100%
Dirección Regional del Libertador Gral. B. O'Higgins	100%
Dirección Regional del Maule	100%
Dirección Regional del Biobío	100%
Dirección Regional de La Araucanía	99,5%
Dirección Regional de Los Ríos	100%
Dirección Regional de Los Lagos	100%
Dirección Regional de Aysén	100%
Dirección Regional de Magallanes	100%
Dirección Regional Metropolitana	100%



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinase, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.553 y en el artículo 1° transitorio de la Ley N° 20.212 precitados, y de acuerdo al grado de cumplimiento de las metas certificado en el artículo precedente, como porcentajes a pagar por concepto de incremento por desempeño colectivo, correspondiente al año 2013, a los funcionarios de este Servicio adscritos a los respectivos equipos de trabajo, los siguientes:

<b>EQUIPOS DE TRABAJO (Centros de Responsabilidad)</b>	<b>PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	<b>PORCENTAJE A PAGAR POR INCREMENTO DESEMPEÑO COLECTIVO</b>
Gabinete Ministro	100%	8.0%
Subdirección Nacional	100%	8.0%
Departamento de Administración General	100%	8.0%
Departamento Jurídico	100%	8.0%
Departamento de Comunicaciones	100%	8.0%
Departamento de Planificación y Presupuesto y Departamento de Estudios	100%	8.0%
Departamento de Ciudadanía y Cultura	100%	8.0%
Departamento de Recursos Humanos	100%	8.0%
Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas	100%	8.0%
Dirección Regional de Arica y Parinacota	100%	8.0%
Dirección Regional de Tarapacá	100%	8.0%
Dirección Regional de Antofagasta	100%	8.0%
Dirección Regional de Atacama	100%	8.0%
Dirección Regional de Coquimbo	100%	8.0%
Dirección Regional de Valparaíso	100%	8.0%
Dirección Regional del Libertador Gral. B. O' Higgins	100%	8.0%
Dirección Regional del Maule	100%	8.0%
Dirección Regional del Biobío	100%	8.0%
Dirección Regional de Los Ríos	100%	8.0%
Dirección Regional de La Araucanía	100%	8.0%
Dirección Regional de Los Lagos	100%	8.0%
Dirección Regional de Aysén	100%	8.0%
Dirección Regional de Magallanes	100%	8.0%
Dirección Regional Metropolitana	100%	8.0%

**ARTÍCULO TERCERO:** De acuerdo a lo prescrito por el artículo 7° de la ley N°19.553, los funcionarios que integran los equipos de trabajo a que se hace referencia en el artículo precedente, tendrán derecho a percibir el incremento económico equivalente a los porcentajes indicados respecto de la suma de las remuneraciones indicadas en el artículo 4° de la Ley N° 19.553.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos de lo señalado en el artículo 26 del Decreto N° 983, de 2003, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553, manténgase disponible en el Departamento de Planificación y Presupuesto de este Servicio la documentación de respaldo al Informe de Revisión de los Medios de Verificación del Convenio de Desempeño Colectivo año 2013 referido en los considerandos de la presente resolución.



**ARTÍCULO QUINTO:** Adóptense, por el Departamento de Recursos Humanos, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada aplicación y ejecución interna de las obligaciones que se derivan de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por el Departamento Jurídico, categoría "Marco normativo aplicable" de la sección "Marco Normativo", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



ROBERTO AMPUERO ESPINOZA  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

oe

OCL

Resol. N° 04/197

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento de Comunicaciones, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuestos, CNCA
- Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Direcciones Regionales, CNCA